

DIÁLOGO POR PUERTO RICO



APOYO AL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y PROPUESTA ENMIENDA AL H.R. 2070

9 de abril de 2021

El Partido Popular Democrático (PPD), históricamente ha defendido una relación digna y equitativa entre Puerto Rico y los EE. UU. a partir del Estado Libre Asociado (ELA). Además, desde su fundación en 1952, ha sostenido que el ELA no esté sujeto a los poderes plenarios de la cláusula territorial.

A pesar de ello se ha tergiversado y mal interpretado esa posición para indebidamente promover que la intención es estar excluido de la cláusula territorial. Desde el punto de vista político, ante dicha confusión, revisar el acuerdo bilateral de gobierno propio es enteramente posible. Ello incluye que esa relación, una vez revisada y acordada, no esté claramente sujeta a los poderes plenarios de la cláusula territorial.

El entonces presidente del Partido Popular Democrático, exgobernador, Alejandro García Padilla le pidió al profesor de derecho constitucional Samuel Issacharoff¹ una opinión sobre la legalidad del pacto entre PR y los EE. UU, este, luego de sostener la futilidad de una discusión sobre la abrogación unilateral del acuerdo entre PR y los EE. UU. por considerarlo irrelevante², opinó lo siguiente, después de describir las ventajas y desventajas de las otras opciones:

1. **Alternative 3a: Perfected Commonwealth.**

A vote for Commonwealth means a petition to the Congress of the United States to perfect the relationship, established through compact and the rights to self-government of the people of Puerto Rico as United States citizens by birth, sovereign over matters not ruled by the Constitution of the United States, bounded by the United States and Puerto Rico Constitutions, Public Laws 600 of 1950 and 447 of 1952, and the Puerto Rican Federal

¹ El profesor Issacharoff es un reconocido y respetado profesor de derecho constitucional en la escuela de derecho de la Universidad de Nueva York. Su opinión está fechada 8 de octubre de 2015; actualizada el 6 de febrero de 2016.

² Sus palabras: In the real world of international obligations and the broader American and international commitment to sovereignty and self-government, any effort by the United States to abrogate Puerto Ricans' right of self-government under Puerto Rico's Commonwealth Constitution would have serious domestic political and legal implications and might even complicate the questions surrounding the restructuring of Puerto Rico's debt. International implications would likewise be grave, given the tremendous United Nations attention to the status of self-rule in Puerto Rico. Taking these consequences into account, the hypothesized right of unilateral abrogation of the status of Puerto Rico is a tautology, neither true nor false, just irrelevant.

DIÁLOGO POR PUERTO RICO



Relations Act. The perfection of the Commonwealth will consist of urgent measures for job creation, economic recovery and growth, broader self-government in economic matters, a more equitable and effective use of federal programs, deepening the democratic underpinnings of the relationship, and measures to operate and participate competitively in the globalized international system.

This option largely calls for more self-determination in the economic sphere. Of necessity, this proposal expands the scope of economic objectives of the governance structures that currently exist, yet it would change neither the legal status of Puerto Rico as a Commonwealth nor the source of U.S. authority to enter into such a compact under the Territory Clause. This alternative defines a “perfection of Commonwealth status” to integrate economic objectives that have emerged as critical in the years since Public Law 600. It is well within the authority of Congress to provide greater economic support to Puerto Rico, allow Puerto Rico greater access to federal programs, and delegate greater autonomy in the commercial and economic sphere to Puerto Rico all within the framework of a Commonwealth relationship similar, constitutionally, to the present one. A future Congress could technically have plenary power to modify these arrangements. But for reasons discussed at length in the Report, it would be possible for one Congress to make a commitment to democratic autonomy and economic support to Puerto Rico that for practical, legal, and political reasons may be binding on both.

Bajo la definición de expansión de gobierno propio y autonomía del Estado Libre Asociado propuesta por el profesor Issacharoff, Puerto Rico podría potenciar medidas de desarrollo económico que permitirían salir de la crisis económica que vivimos desde el 2006, sin cerrar las puertas a otras opciones de estatus.

A pesar de ello existe una enorme confusión que atenta con crear divisiones entre diferentes sectores del Partido Popular Democrático que abogan por una definición que se vincula con la de una república asociada. De hecho, en la discusión sobre los proyectos de estatus en el 1975 y en el periodo de 1989-1992 aspiramos a lograr un mayor desarrollo autonómico, lo cual, según hemos visto, se puede negociar dentro del marco constitucional de los Estados Unidos por medio del vínculo indisoluble de la ciudadanía americana.

DIÁLOGO POR PUERTO RICO



Es un hecho innegable que como ciudadanos norteamericanos compartimos el mismo territorio y derechos. De ahí que los pilares del ELA: ciudadanía, defensa, mercado y moneda común nos permiten movilizarnos a cualquier lugar en los EE. UU. libremente y ejercer plenamente nuestros derechos en igualdad de condiciones a los conciudadanos del norte. Ello significa una estabilidad, una seguridad y un poder político invaluable para los cinco millones de puertorriqueños que residen en EE. UU.

Las únicas opciones políticas de estatus de Puerto Rico fuera de la cláusula territorial - como lo establece el proyecto de ley radicado por las congresistas, Nydia Velázquez y Alexandria Ocasio-Cortés - son la libre asociación y la independencia. El PPD ha rechazado consistentemente ambas opciones. En ninguna de éstas hay la garantía de los derechos antes mencionados que tiene el ELA y ninguna de esas dos fórmulas son aceptables para una súper mayoría del electorado puertorriqueño. Es necesario enfatizar que en el informe "Report by the President's Task Force on Puerto Rico's Status" bajo la presidencia de Barack Obama en marzo de 2011, en su página 25, indica que "*Free association is a type of independence.*" Ello implica que en ese informe la libre asociación es un tipo de independencia.

Consideramos que bajo la cláusula territorial es posible concertar un nuevo pacto con EE. UU. para obtener mayores poderes políticos que sea de conveniencia para ambos pueblos.

En la opinión concurrente de la Juez Sonia Sotomayor en el caso de *Aurelius* se reconoce la vigencia y la importancia del ELA y su legalidad ante el mundo que mereció la aprobación de las Naciones Unidas. La falsa idea de que el ELA es un estatus colonial ha sido usada políticamente en su contra. Sin embargo, La Juez se refiere al consentimiento mutuo acordado entre las dos naciones al ser oficializado en 1952, y validado por la Organización de las Naciones Unidas a solicitud de las partes en 1953. Razón por la cual Puerto Rico no es considerado un régimen colonial. La ONU señaló que dejó de serlo cuando se convirtió en "Commonwealth" o, en español, **Estado Libre Asociado**. Los esfuerzos por décadas de sus detractores, que han ido a través de los años al Comité de Descolonización, para declarar al ELA colonia, han fracasado.

Se ha usado con el mismo propósito para desmerecer al ELA la ley PROMESA como evidencia absoluta de que el ELA es un estado colonial y que, a tenor con los poderes plenarios del Congreso sobre Puerto Rico fue impuesta en contra de nuestra voluntad, violando así el pacto existente. La realidad es que fueron el gobernador, Alejandro García y el comisionado residente Pedro Pierluisi, quienes solicitaron ese remedio extraordinario, para evitar la paralización del país que ocasionarían las demandas judiciales en cobro de las deudas billonarias contraídas irresponsablemente por el Gobierno de Puerto Rico.

El hecho de que pueda haberse aprobado una ley que le diera mayor participación al pueblo de Puerto Rico en la implantación de la Ley Promesa no borra la realidad de

DIÁLOGO POR PUERTO RICO



que se trata de una circunstancia extraordinaria auto infligida, que provocó un remedio también extraordinario que aún no se ha podido resolver.

Estamos convencidos también que el ELA, con potencial de crecimiento autónómico, supera a las demás opciones y mientras figure en la papeleta electoral, será la opción seleccionada por la mayoría del pueblo de Puerto Rico. Sobre todo, nadie debe privar a los puertorriqueños de optar por la alternativa de estatus de su elección y eso incluye a los miles que creemos que el problema del ELA es predominantemente político y que lo que falta es persuadir primero aquí y luego a allá que una relación digna y equitativa entre Puerto Rico y los EE. UU. es posible fuera de la estadidad y la independencia.

Proponemos que el H.R. 2070 debe enmendarse a los fines de excluir la disposición en las líneas 7 a 9 de la página 6 que lee “*which shall be outside the Territorial Clause of the United States Constitution;*”. La enmienda sugerida elimina el conflicto con la política pública-“*policy judgement*”-, según se indica en la carta del Departamento de Justicia federal de 29 de julio de 2020.

COMITÉ EJECUTIVO DE DIÁLOGO POR PUERTO RICO Y DEL CONSEJO DE EX FUNCIONARIOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO: Lcdo. José R. Varela Fernández, Lcdo. Carlos R. Ríos Gautier, Dr. Manuel Martínez Maldonado, Dra. Margarita Ostolaza Bey, Lcda. Anibelle Sloan y Prof. Rubén Pagán Olmeda